



**Asociación de
Perfusionistas
de la República
Argentina**

CÓDIGO ÉTICO Y DEONTOLÓGICO DE LA PERFUSIÓN CLÍNICA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asociación de Perfusionistas de la República Argentina (APRA)

1era. Edición 2025

Comisión de elaboración del Código Ético: PCC Lic. Analía Centurión

PCC. Lic. Gabriela Pais

ÍNDICE

Presentación	4
• Introducción general	5
• La necesidad de un marco específico	7
• Alcance del Código	8
Capítulo I — Ética General. Atención Clínica y Seguridad del Paciente	9
1. Principios bioéticos aplicados a la perfusión	9
2. Ejercicio profesional: deberes y derechos	10
3. Competencia y formación continua	10
4. Responsabilidad en la perfusión clínica	10
5. Tecnología, suministros y mantenimiento	11
6. Ética, calidad y seguridad del paciente	11
○ Protocolos y guías	11
○ Normas de seguridad	11
○ Documentación obligatoria	11
○ Reporte de eventos adversos	12
○ Confidencialidad	12
Capítulo II — Marco Legal Argentino	13
1. Situación legal actual de la perfusión	13
2. Certificaciones profesionales	13
3. Ley 26.529 — Derechos del Paciente	13
4. Ley 25.326 — Protección de Datos Personales (Hábeas Data)	13

Capítulo III — Áreas de Especialización y Riesgo Ético	14
1. Perfusión pediátrica y neonatal	14
2. ECMO y soporte circulatorio/respiratorio	14
○ Futilidad terapéutica	14
○ Distribución equitativa de recursos	14
3. Trasplante y donación en asistolia	14
4. Perfusión en especialidades no cardíacas	15
5. Investigación clínica y desarrollo tecnológico	15
Capítulo IV — Relación con el Equipo de Salud	16
1. Principios generales	16
2. Comunicación y colaboración interprofesional	16
3. Supervisión, docencia y mentoría	17
4. Relación ética laboral y colegialidad profesional	17
○ Deber ético y obligación legal	17
○ Concordancia entre ética y ley	18
Capítulo V — Comunicación y Respeto Interprofesional	19
1. Respeto profesional y conducción clínica	19
2. Subrogación, reemplazo y lealtad profesional	19
3. Consentimiento informado en perfusión y ECMO	20
○ Principios bioéticos aplicados	20
○ Situaciones especiales en pediatría y neonatología	20
Compromiso Final	22
Bibliografía	23

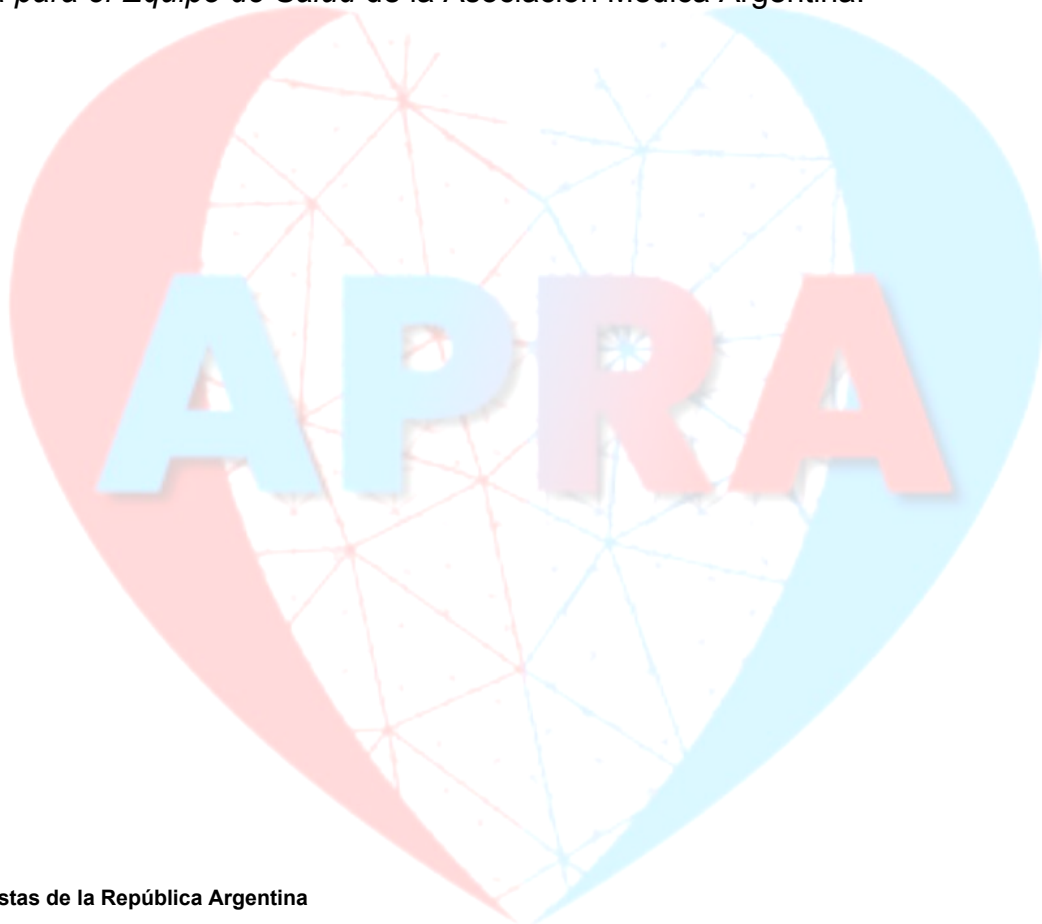
Presentación

La rápida evolución de la tecnología en el ámbito cardiorácico y de cuidados críticos ha elevado la especialidad de Perfusión Clínica a un pilar indispensable en la atención de alta complejidad.

El profesional perfusionista opera en la intersección crítica entre la ingeniería biomédica y la fisiología, asumiendo la responsabilidad directa de la Circulación Extracorpórea (CEC) y otras técnicas de soporte vital (ECMO, Asistencia Ventricular, etc.). Esta posición única, que implica el manejo de la vida del paciente a través de un circuito extracorpóreo, genera dilemas y responsabilidades éticas que trascienden el marco general de otras profesiones de la salud.

Este Código Ético y Deontológico de la Perfusión Clínica en la República Argentina es un documento fundamental impulsado por la Asociación de Perfusionistas de la República Argentina (APRA).

Se sustenta en los principios universales de la bioética (Autonomía, Beneficencia, No Maleficencia y Justicia), tomando como base documentos rectores como el *Código de Ética para el Equipo de Salud* de la Asociación Médica Argentina.



Introducción

Este Código Ético y Deontológico de la Perfusión Clínica en la República Argentina se fundamenta en los principios universales de la bioética (Autonomía, Beneficencia, No Maleficencia y Justicia) establecidos en documentos rectores como el *Código de Ética para el Equipo de Salud* de la Asociación Médica Argentina. Su propósito es especificar y contextualizar dichos principios a la práctica diaria de la perfusión, brindando un marco legal y ético adaptado a la realidad profesional argentina.

El Código se organiza en ejes fundamentales que orientan la conducta profesional, con especial énfasis en las áreas de mayor riesgo ético y tecnológico.

1. Ética General y Atención Clínica y Seguridad del Paciente:

Priorizando la competencia técnica, el rigor en el control de calidad y la toma de decisiones informadas para garantizar la máxima seguridad durante la asistencia.

2. Marco Legal Argentino:

Integrando las obligaciones derivadas de las leyes nacionales, como la Ley 26.529 de Derechos del Paciente y la Ley 25.326 de Hábeas Data.

3. Áreas de Especialización:

Abordando la Perfusión Pediátrica y Neonatal (vulnerabilidad y toma de decisiones), el manejo de ECMO (iniciación, futilidad terapéutica y distribución de recursos), la participación en procesos de Trasplante y Donación en Asistolia, y la extensión de la perfusión a especialidades no cardíacas (como oncología).

4. Relación del Perfusionista con el sistema de salud:

Definiendo responsabilidades, límites y deberes dentro de la estructura institucional.

5. Comunicación y Respeto Interprofesional:

Estableciendo las pautas para una interacción efectiva y ética con el cirujano, anesitólogo, intensivista y otros colegas, reconociendo al perfusionista como un actor con responsabilidad en el equipo de salud.

6. Relación entre Colegas Perfusionistas:

La práctica de la perfusión clínica exige un alto grado de cohesión, lealtad y respeto mutuo entre profesionales. El código de ética de la profesión rige la conducta en las interacciones, las cuales deben basarse en la defensa de la dignidad profesional y la calidad de la atención.

Este documento no solo es una guía de conducta: es un compromiso explícito con la excelencia, la transparencia y la dignidad humana en cada procedimiento de soporte vital. Su observancia es un deber ético y profesional inherente a la alta responsabilidad que el perfusionista tiene frente a la sociedad y al paciente que confían en su conocimiento y en su buena praxis.

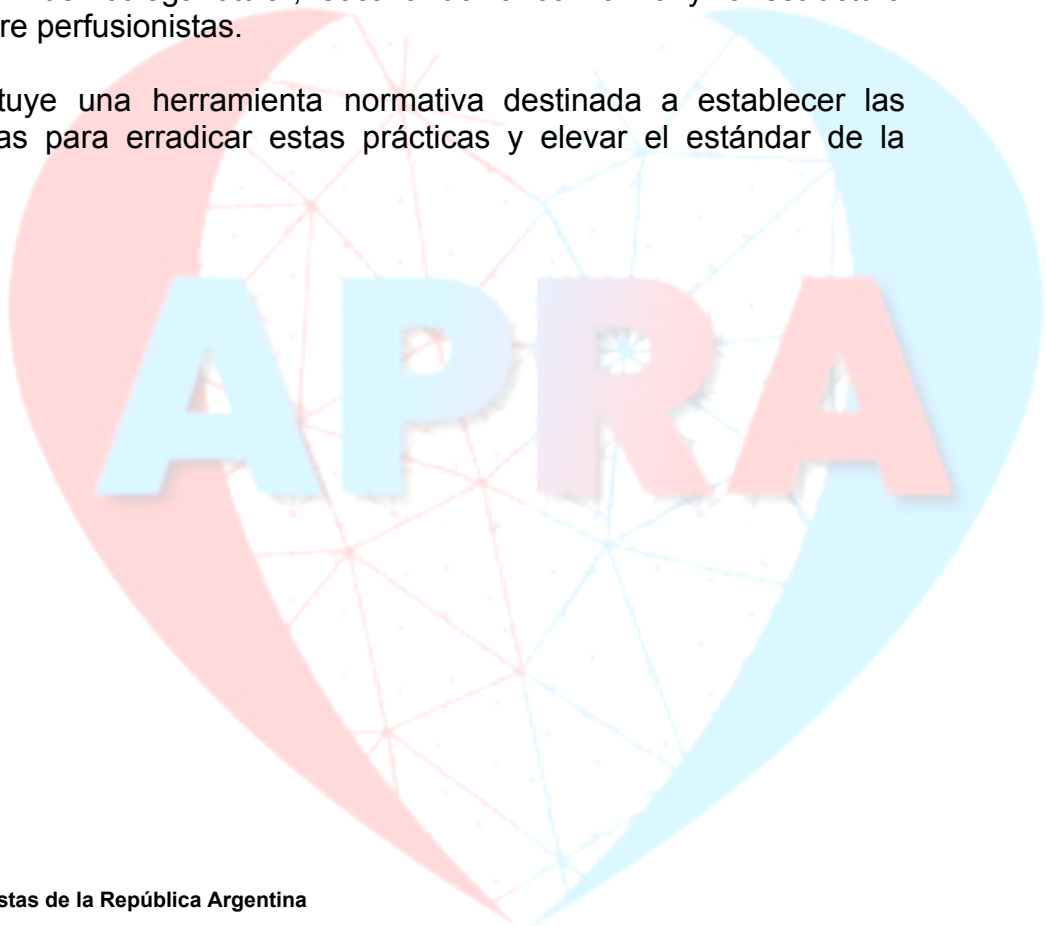


La Necesidad de un Marco Específico

La elaboración de este Código Ético y Deontológico responde a una necesidad imperante surgida del último censo realizado entre los profesionales de la perfusión a nivel nacional. Este relevamiento ha evidenciado una serie de irregularidades y desafíos éticos que impactan directamente en la seguridad del paciente y en la dignidad profesional:

- **Riesgos Tecnológicos:** Se han detectado anomalías en el estado del mantenimiento de los equipos de perfusión y la infraestructura asociada, comprometiendo la calidad y la seguridad operativa.
- **Irregularidades en la Documentación:** Se registraron inconsistencias graves en los partes de perfusión, tales como: omisión de la especificación del lote de los descartables, y la ausencia de partes de CEC en procedimientos que requieren soporte (como cirugías de hemodinamia) o en cirugías que estuvieron en modalidad Stand By.
- **Falta de Ética Colegial:** Se ha detectado la violación sistemática del pacto de lealtad, con profesionales que cubrieron servicios sin la debida autorización del colega titular, socavando la confianza y la estructura laboral entre perfusionistas.

Este Código constituye una herramienta normativa destinada a establecer las pautas éticas necesarias para erradicar estas prácticas y elevar el estándar de la profesión en Argentina.



Alcance del Código

El presente Código Ético y Deontológico se articula sobre los principios de excelencia, transparencia y dignidad humana, poniendo especial énfasis en las áreas de mayor riesgo ético y tecnológico: la Perfusión Pediátrica y Neonatal, el manejo de ECMO (iniciación, futilidad terapéutica y distribución de recursos), la participación en procesos de Trasplante y Donación en Asistolia, y la extensión de la perfusión a especialidades no cardíacas.

Su observancia es un deber ético y profesional inherente a la alta responsabilidad que la sociedad, las instituciones de salud y, fundamentalmente, el paciente confía al perfusionista argentino.



Capítulo I:

1. Principios Bioéticos

El perfusionista, como actor esencial en los procedimientos de soporte vital, debe aplicar los principios éticos de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia a su práctica técnica y clínica. Aunque su interacción con el paciente suele ser indirecta, su responsabilidad es directa e indelegable: garantizar las condiciones de seguridad, calidad y toma de decisiones que protejan la vida y la integridad del paciente bajo Circulación Extracorpórea (CEC), ECMO u otros soportes extracorpóreos.

Principios bioéticos	Especificaciones
Autonomía (Consentimiento Informado del Paciente)	El perfusionista respetará el consentimiento informado, asegurándose de que el paciente o su representante legal hayan sido informados por el equipo médico sobre los procedimientos de Circulación Extracorpórea (CEC) o ECMO y sus riesgos inherentes.
Beneficencia (Hacer el Bien)	El deber de mantener la homeostasis fisiológica del paciente durante la CEC o el soporte vital, actuando siempre para procurar el mejor resultado.
No Maleficencia (No Hacer Daño)	Se traduce en el deber de competencia y la seguridad del paciente. Esto incluye la correcta preparación y comprobación (<i>check-list</i>) del equipo de perfusión para minimizar errores técnicos. Mantener los equipos en condiciones, con sus servicios anuales reglamentarios actualizados. Utilizar todas las medidas de seguridad disponibles acordes a la GDP (perfusión guiada por objetivos). Utilizar como protocolo las guías internacionales de conducción del bypass cardiovascular, guías de sangre, etc. acorde a la actualización de la evidencia científica. Mantenerse capacitado y actualizado en tanto a las nuevas tecnologías y evidencias para ser utilizadas en todos los pacientes.
Justicia (Equidad en la Atención)	Aplicar el máximo de conocimientos y aptitudes a todos los pacientes por igual, sin distinción de raza, sexo, edad, condición o religión. Implica el uso ético de recursos (sangre, tecnologías) y la honestidad en la documentación.

2. Ejercicio Profesional: Deberes y Derechos. Competencia y Formación Continua

Deber de Actualización:

Obligación de mantener una continua formación y entrenamiento para afrontar cualquier tipo de perfusión y sus posibles complicaciones.

Límites de la Práctica:

Debe realizar únicamente las técnicas y procedimientos para los cuales posee la formación, la capacitación y el entrenamiento suficientes.

Derecho a la Objeción Clínica:

El perfusionista puede —y debe— negarse a asumir la conducción de un procedimiento cuando las condiciones de seguridad, el equipamiento o el nivel de formación disponible no sean adecuados para garantizar la no maleficencia.

3. Responsabilidad en la Perfusión Clínica

Responsabilidad directa:

La responsabilidad directa de la perfusión clínica recae en el perfusionista acreditado.

Condiciones psicofísicas:

Debe encontrarse en condiciones físicas, cognitivas y emocionales óptimas para realizar la asistencia, evitando actuar bajo fatiga, estrés extremo o alteraciones que comprometan la seguridad del paciente.

4. Tecnología y Suministros

Selección de materiales:

El perfusionista debe seleccionar circuitos, oxigenadores. Junto al cirujano decidirán el tamaño de las cánulas y demás insumos basándose únicamente en criterios científicos, técnicos y clínicos, libres de presiones comerciales o de terceros.

Mantenimiento y aptitud del equipamiento:

Es deber ético verificar el correcto funcionamiento, service y mantenimiento de los equipos antes de cada procedimiento.

5. Ética, Calidad y Seguridad del Paciente

Este Código establece los siguientes compromisos mínimos:

a. Protocolos y guías:

Aplicar los protocolos institucionales, las guías internacionales de perfusión (CEC, manejo de sangre, GDP) y la evidencia científica vigente.

b. Normas de seguridad:

Garantizar el cumplimiento de checklists, alarmas, redundancias, monitoreo y todas las medidas de seguridad disponibles para reducir riesgos técnicos y clínicos.

c. Documentación obligatoria:

Registrar de manera completa y veraz:

- Número de lote de todos los descartables utilizados en CEC y ECMO..
- Partes completos de CEC, incluyendo procedimientos en hemodinamia o cirugías en modalidad *stand by*.

d. Vigilancia y reporte de eventos adversos:

Existe la obligación ética de reportar eventos adversos, cuasi-fallas o situaciones de riesgo a las instancias pertinentes a esta Asociación.

e. Confidencialidad:

El perfusionista debe resguardar la privacidad, la información clínica y la dignidad del paciente en todos los casos, cumpliendo con la legislación vigente (Ley 26.529 y Ley 25.326).



Capítulo II- Marco legal argentino

1. Situación legal en Argentina

La perfusión clínica en la República Argentina aún no cuenta con un reconocimiento formal como profesión autónoma por parte del Ministerio de Salud. Sin embargo, quienes ejercen esta práctica sí se encuentran regulados por el marco legal correspondiente a sus respectivas profesiones de base, y por ello están alcanzados por las obligaciones éticas, legales y de responsabilidad civil establecidas para el equipo de salud.

En este contexto, los principios de este Código deben interpretarse en articulación con la normativa vigente que protege los derechos del paciente, regula el manejo de información sensible y define responsabilidades en el ámbito asistencial aplicables a las profesiones de base que ejercen la profesión. Entre las disposiciones más relevantes se incluyen:

2. Certificaciones profesionales

La certificación y recertificación en perfusión —nacional o internacional— constituye un mecanismo de garantía de idoneidad técnica y ética, especialmente relevante mientras la perfusión carezca de regulación propia, ante los equipos quirúrgicos con quienes trabaja y las instituciones del territorio de la República Argentina donde ejerce y presta servicios. Las instituciones reconocidas por esta Asociación para la certificación como perfusionistas son el Instituto Universitario del Hospital Italiano, Departamento de postgrado, la Universidad de Buenos Aires. Facultad de Medicina. Para los perfusionistas certificados a nivel nacional podrán rendir el Board latinoamericano de perfusión, ALAP, Asociación Latinoamericana de Perfusión y nuestra Asociación verificará las certificaciones de los perfusionistas que acreditan dicha postulación para obtener el título de Perfusionista Clínico Certificado.

3. Ley 26.529 — Derechos del Paciente

Establece los principios de autonomía, consentimiento informado, trato digno, privacidad y acceso a la información clínica. Los perfusionistas, en tanto profesionales integrantes del equipo de salud, deben actuar conforme a estos derechos y colaborar en su cumplimiento.

4. Ley 25.326 — Protección de Datos Personales (Hábeas Data)

Regula el manejo, almacenamiento y confidencialidad de información sensible. El perfusionista debe garantizar el resguardo ético y legal de toda la información generada en procedimientos de CEC, ECMO u otros soportes vitales.

Capítulo III- Áreas de Especialización y Riesgo Ético

Las áreas de alta complejidad donde interviene el perfusionista presentan desafíos éticos específicos derivados de la vulnerabilidad del paciente, la criticidad del soporte vital y el uso de tecnologías avanzadas. Este Código establece los siguientes principios orientadores:

1. Perfusión Pediátrica y Neonatal:

- Reconocer la vulnerabilidad extrema de esta población y la necesidad de decisiones compartidas con los padres o tutores legales.
- Asegurar una comunicación clara, respetuosa y acorde al nivel de comprensión de la familia.
- Actuar siempre bajo el principio del interés superior del niño, considerando riesgos, beneficios y alternativas terapéuticas.

2. ECMO y Soporte Circulatorio/Respiratorio:

a. Futilidad terapéutica:

El perfusionista debe participar activamente en la valoración ética de la iniciación, continuidad o retiro del soporte vital, especialmente en situaciones de ausencia de posibilidades razonables de recuperación.

Estas decisiones deben tomarse junto al equipo quirúrgico, al equipo de cuidados intensivos, comité de ética clínica y la familia.

b. Distribución equitativa de recursos:

En escenarios de recursos limitados (equipos, personal especializado, disponibilidad de ECMO), las decisiones deben basarse en criterios transparentes, objetivos y éticos, evitando favoritismos o presiones externas.

3. Trasplante y Donación en Asistolia:

- Cumplir estrictamente con los protocolos legales y bioéticos establecidos a nivel institucional y nacional.

- Garantizar el respeto por la dignidad del donante, el receptor y sus familias.
- Mantener un registro preciso y veraz del procedimiento y de los insumos utilizados.

4. Perfusión en Especialidades no Cardíacas:

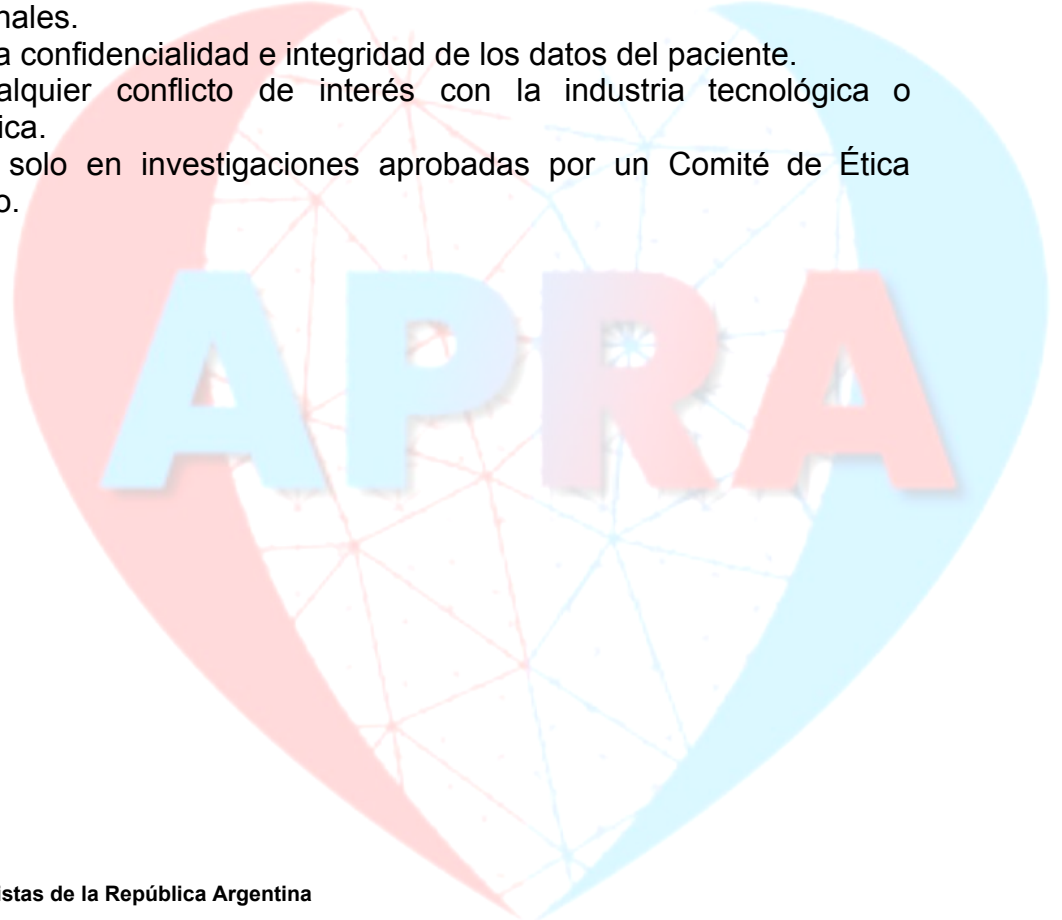
La intervención del perfusionista en áreas como oncología, trasplante hepático, neurocirugía, trauma o procedimientos híbridos debe:

- Ajustarse a las competencias formales del profesional.
- Contar con protocolos y capacitación específica.
- Aplicar los mismos estándares de seguridad, ética y documentación que en CEC y ECMO

5. Investigación Clínica y Desarrollo Tecnológico:

Cuando el perfusionista participa en estudios clínicos, innovaciones tecnológicas o evaluaciones de nuevos dispositivos:

- Debe asegurar el cumplimiento de los principios bioéticos nacionales e internacionales.
- Proteger la confidencialidad e integridad de los datos del paciente.
- Evitar cualquier conflicto de interés con la industria tecnológica o farmacéutica.
- Participar solo en investigaciones aprobadas por un Comité de Ética reconocido.



Capítulo IV- Relación con el Equipo de Salud

La perfusión clínica es una práctica interdisciplinaria que requiere la integración armónica del perfusionista con cirujanos, anestesiólogos, instrumentadoras quirúrgicas, intensivistas, enfermería y otros profesionales. La calidad de la asistencia depende de la cooperación, la comunicación efectiva y el respeto mutuo, pilares esenciales para la seguridad del paciente.

1. Principios generales:

- El perfusionista forma parte del equipo de salud y comparte con sus integrantes la responsabilidad ética y técnica del cuidado del paciente.
- El ejercicio profesional se sustenta en la colaboración, el respeto mutuo, la comunicación precisa y la actitud profesional permanente.
- Las decisiones deben orientarse siempre al beneficio del paciente, incluso ante las divergencias clínicas u operativas.

2. Comunicaciones y Colaboración Interprofesional:

- Establecer una comunicación fluida, precisa y respetuosa con todos los miembros del equipo quirúrgico: cirujano, anestesiólogo, instrumentación quirúrgica y enfermería, y de terapia intensiva, especialmente durante los momentos críticos (inicio y salida de CEC/ECMO).
- Deber de tener respeto mutuo y no intromisión en los límites de la especialidad ajena (excepto en caso de peligro inminente para el paciente).
- Evitar expresiones o actitudes que puedan generar conflictos, desconfianza o maltrato.
- Ante desacuerdos técnicos, el perfusionista debe expresar su opinión con fundamento científico y ético, manteniendo siempre una actitud profesional.
- Fomentar una cultura de escucha activa y trabajo colaborativo, donde las decisiones se orienten al beneficio del paciente.

3. Supervisión Docencia y Mentoría:

- La formación de nuevos perfusionistas debe ser supervisada por un profesional acreditado y con experiencia, quien asume la responsabilidad final de la conducción del procedimiento.
- La mentoría debe realizarse de manera ética, respetuosa y formativa, promoviendo la excelencia y evitando cualquier forma de maltrato, humillación o abuso de poder.
- Todo perfusionista tiene el deber ético de contribuir al crecimiento de la profesión mediante la transmisión de conocimientos, habilidades y valores.

4. Relación Ética Laboral y Colegialidad Profesional en Argentina:

La conducta entre colegas perfusionistas debe basarse en la lealtad profesional, el respeto por los acuerdos de servicio y la defensa de la calidad asistencial.

- Se debe respetar la relación laboral o contractual preexistente entre un perfusionista y su equipo quirúrgico o institución.
- La subrogación o reemplazo sólo puede aceptarse con la autorización explícita del perfusionista titular del servicio.
- Toda intervención sin autorización vulnera la ética colegial, afecta la confianza profesional y compromete la seguridad institucional.
- Debe promoverse un ambiente laboral libre de competencia desleal, hostilidad, manipulación o prácticas que vulneren la dignidad profesional.

5- Deber Ético y obligación legal:

El ejercicio del perfusionista se orienta por dos marcos complementarios:

a. Deber ético:

Basado en los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia. Guía las decisiones clínicas y conductuales, incluso en situaciones no contempladas por la normativa vigente.

b. Obligación legal

Deriva de las leyes, reglamentos y normas aplicables a las profesiones que ejercen la perfusión (enfermería, instrumentación quirúrgica y medicina), así como de los protocolos institucionales, la responsabilidad civil y la responsabilidad penal.

6. Concordancia entre ética y ley

Cuando exista tensión entre una obligación legal y una obligación ética:

- Debe buscarse la interpretación que resguarde al paciente y sea compatible con la normativa.
- Si la normativa resulta insuficiente o desactualizada frente a los desafíos actuales de la perfusión, corresponde promover su revisión o actualización desde las instituciones profesionales.



Capítulo V — Comunicación y Respeto Interprofesional

La práctica de la perfusión clínica exige un alto grado de cohesión, lealtad y respeto mutuo entre profesionales. La conducta entre colegas debe basarse en la dignidad profesional, la cooperación y la defensa de la calidad de la atención.

1. Respeto Profesional y Conducción Clínica.

- Toda relación entre perfusionistas debe sustentarse en el respeto por la competencia, el criterio clínico y la autonomía profesional del colega.
- El perfusionista debe evitar críticas públicas o descalificaciones, promoviendo siempre un ambiente ético y colaborativo.
- Las discrepancias técnicas deben canalizarse por los mecanismos institucionales o académicos pertinentes.
- La conducción clínica de un caso debe respetar las decisiones del perfusionista responsable, siempre que estén basadas en criterios seguros y éticos.

2. Subrogación, Reemplazo y Lealtad Profesional.

El ejercicio profesional del perfusionista en una institución o equipo quirúrgico se rige por un acuerdo de servicio o relación laboral específica con la unidad o el cirujano principal. Dicho acuerdo genera un pacto ético de exclusividad de cobertura que debe ser rigurosamente respetado entre colegas:

a. Relación Primaria de Cobertura: La unidad, el equipo quirúrgico o la institución que contrata los servicios de un perfusionista para un período determinado o para el manejo exclusivo de sus casos (el "Perfusionista Titular") tiene una relación profesional establecida que debe ser protegida por el cuerpo colegiado.

b. Prohibición de Interferencias: Ningún perfusionista puede aceptar un llamado, solicitud o contrato de reemplazo, cobertura o subrogación por parte de un cirujano, anestesiólogo o cualquier otro miembro del equipo, si no ha sido autorizado de manera expresa y directa por el Perfusionista Titular del servicio.

c. Dignidad del Reemplazo: Solo el Perfusionista Titular está éticamente facultado para autorizar o convocar a un colega (el "Perfusionista Sustituto") para cubrir su ausencia. Esta norma busca garantizar la lealtad profesional, proteger los acuerdos laborales del colega y evitar la competencia desleal y la violación de pactos de servicio.

d. Excepción de Emergencia Vital: Esta norma solo puede ser soslayada en caso de emergencia extrema e inesperada donde la vida del paciente corra riesgo inminente y el Perfusionista Titular no pueda ser contactado o se encuentre incapacitado para responder. Aun en esta excepción, el Perfusionista Sustituto tiene el deber ético de notificar al Perfusionista Titular a la brevedad posible.

3. Consentimiento informado en perfusión y ECMO

Principios bioéticos:

El consentimiento informado constituye un proceso ético y legal, no un mero acto administrativo. Implica el derecho del paciente —o de sus representantes legales, cuando corresponda— a recibir información clara, veraz y comprensible, y a decidir libremente sobre la realización de un procedimiento médico o técnico.

En el ámbito de la perfusión y el soporte vital extracorpóreo (ECMO), el consentimiento se fundamenta en los cuatro principios bioéticos propuestos por Beauchamp y Childress (*Principles of Biomedical Ethics*, 8ª ed., 2019):

1. **Autonomía:** el paciente tiene derecho a comprender el propósito, los riesgos, beneficios y alternativas del procedimiento. El perfusionista, como integrante del equipo, debe colaborar en la explicación de los aspectos técnicos (por ejemplo, funcionamiento del circuito, posibles complicaciones mecánicas o hemodinámicas) en un lenguaje adecuado al nivel de comprensión del paciente o su familia.
2. **Beneficencia:** toda indicación de CEC o ECMO debe orientarse a procurar el mayor beneficio posible, evitando intervenciones fútiles o desproporcionadas.
3. **No maleficencia:** se deben evitar daños previsibles derivados de la técnica, ya sea por una indicación inadecuada, fallas del equipamiento o manipulación imprudente del circuito.
4. **Justicia:** en situaciones de recursos limitados (como disponibilidad de equipos ECMO), las decisiones deben basarse en criterios clínicos y éticos transparentes, equitativos y documentados.

El perfusionista, aunque no es quien formaliza el acto médico del consentimiento, participa activamente en el proceso de comunicación, asegurando que la información técnica sea precisa y completa. Asimismo, tiene el deber ético de objetar la realización del procedimiento cuando las condiciones de seguridad, equipamiento o idoneidad del personal no sean las adecuadas, priorizando el principio de no maleficencia.



b. Situaciones Especiales:

En pacientes pediátricos o neonatales, el consentimiento lo otorgan los padres o tutores legales, respetando el interés superior del niño y procurando su participación acorde a su grado de madurez y comprensión.



Compromiso Final

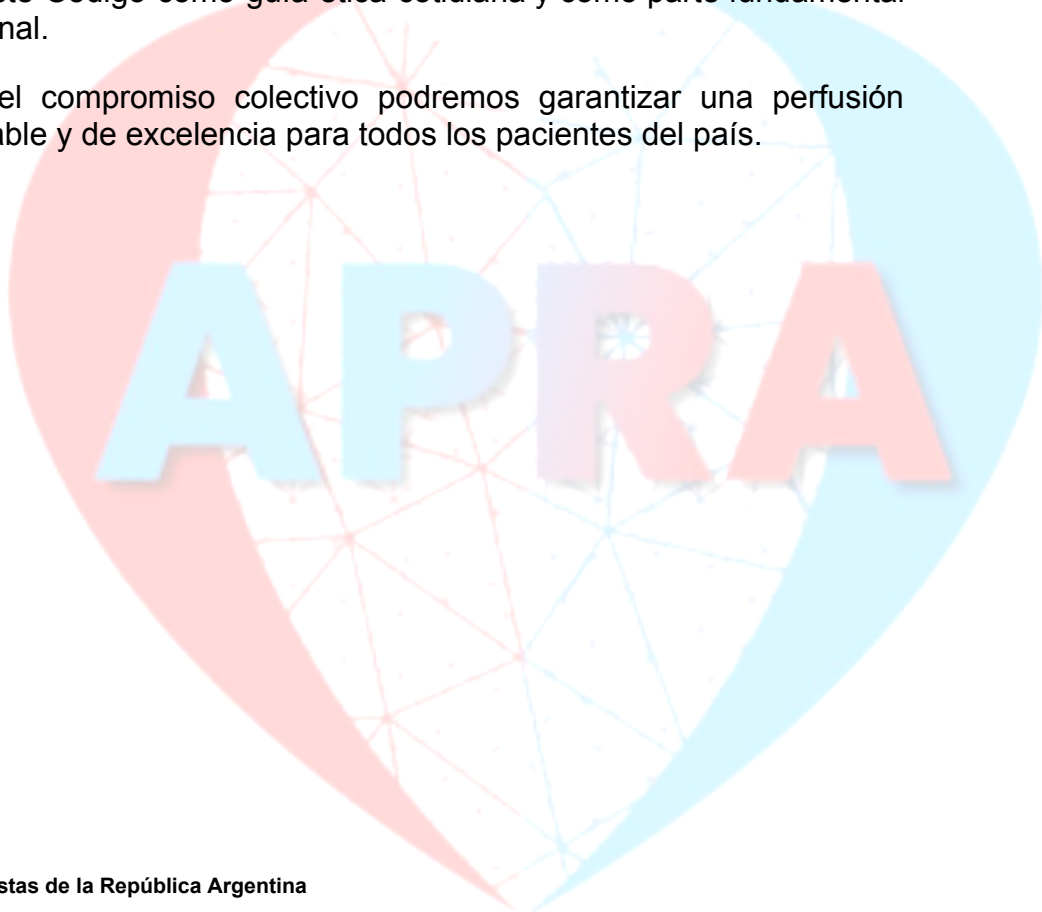
La perfusión clínica es una disciplina en constante evolución, cuyo impacto directo sobre la vida del paciente exige el más alto nivel de responsabilidad ética y profesional. Este Código representa el marco que orienta ese compromiso, fortaleciendo la identidad del perfusionista en la Argentina y promoviendo una práctica segura, humana y basada en la excelencia.

Cada perfusionista, independientemente de su formación de base o ámbito de trabajo, asume la responsabilidad de:

- actuar con integridad, transparencia y respeto;
- mantener una actualización continua frente a los avances tecnológicos y científicos;
- resguardar la dignidad, privacidad y derechos del paciente;
- colaborar con el equipo de salud desde la escucha activa y la comunicación efectiva;
- sostener la cohesión profesional, la lealtad entre colegas y la defensa de la buena práctica;
- contribuir a la mejora permanente de la calidad asistencial.

La Asociación de Perfusionistas de la República Argentina (APRA) invita a cada profesional a abrazar este Código como guía ética cotidiana y como parte fundamental de su identidad profesional.

Solo a través del compromiso colectivo podremos garantizar una perfusión clínica segura, responsable y de excelencia para todos los pacientes del país.



Bibliografía

- American Society of Extracorporeal Technology (AmSECT). *Code of Ethics*.
- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2019). *Principles of Biomedical Ethics* (8th ed). Oxford University Press.
- Fallat ME, Katz AL, et al. *Ethical controversies in organ donation after circulatory death*. *Pediatrics*. 2013;131(5):1021-1026. doi:10.1542/peds.2013-0672.
- Hurtado Hoyo, E., Dolcini, H., et al. *Código de Ética para el Equipo de Salud*. Asociación Médica Argentina. Buenos Aires; 2012.
- Institute of Medicine. *To Err is Human: Building a Safer Health System*. National Academies Press; 1999. <https://nap.nationalacademies.org/read/9728/chapter/1>.
- Ley 26.529 — Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (Argentina).
- Ley 25.326 — Protección de Datos Personales (Hábeas Data) (Argentina)
- McLaney E., Morassaei S., Hughes L., Davies R., Campbell M., Di Prospero L. A framework for interprofessional team collaboration in a hospital setting: Advancing team competencies and behaviours. *Healthcare Management Forum*. 2022;35(2):112-117. doi:10.1177/08404704211063584. Disponible en: <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC8873279/>
- UNESCO. *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. París; 2005.
- World Medical Association. *Declaration of Helsinki – Ethical Principles for Medical Research Involving Human Subjects*. WMA; 2013.